



*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, sobre representantes de la Junta de Extremadura ante las mesas electorales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura y en las elecciones de los vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura de 26 de mayo de 2019. (2019060708)*

Por Decreto del Presidente 1/2019, de 1 de abril, se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura. Asimismo, mediante Decreto 22/2019, de 1 de abril, se convocan elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura. En ambos procesos, a celebrar el 26 de mayo de 2019, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el correcto y puntual desarrollo del proceso electoral, de acuerdo con lo establecido en la normativa electoral. Por otro lado, mediante Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo y por el Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, se convocan elecciones locales, correspondiendo a la Administración del Estado en estos procesos la realización de actuaciones citadas anteriormente.

Los artículos 91.3 y 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, prevén la designación por la Administración de un representante ante las mesas electorales para recabar información sobre los resultados del escrutinio.

La coincidencia de las elecciones a la Asamblea de Extremadura con las elecciones europeas y locales y dentro del ámbito local, con las de Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura, cuya gestión corresponde también a la Junta de Extremadura, convocadas todas ellas para el día 26 de mayo de 2019, justifica el acuerdo adoptado entre la Administración estatal y autonómica para que exista un solo representante, que lo sea de ambas Administraciones, con el fin de lograr una economía de medios y un tratamiento homogéneo de la información recibida así como para facilitar y agilizar las actuaciones de las mesas electorales respecto a la información que deben suministrar a dichos representantes de la Administración. Acuerdo que se llevó a efecto a través de la firma de los criterios fijados por la Comisión de Seguimiento del convenio marco en materia de gestión electoral suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 23 de enero de 2019.

En su virtud, al amparo de las competencias atribuidas en el Decreto del Presidente 6/1991, de 4 de marzo y en el Decreto del Presidente 1/2011, de 10 de marzo,

**RESUELVO :**

Primero. Los representantes de la Administración designados por las Subdelegaciones del Gobierno de las provincias de Badajoz y Cáceres para las elecciones europeas y locales del 26 de mayo de 2019, tendrán la condición de representantes de la Junta de Extremadura para las elecciones a la Asamblea de Extremadura del mismo día, quedando facultados para



recabar de las mesas electorales cuanta información precisen en el ejercicio de sus funciones y para recibir la copia del acta de escrutinio a que se refiere el artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Segundo. En el supuesto de que la designación citada en el apartado anterior se efectúe para una mesa electoral en la que se realicen votaciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores, los representantes de la Administración tendrán igualmente la condición de representantes de la Junta de Extremadura en las citadas elecciones, con las mismas facultades que se refieren en el apartado anterior.

Tercero. Las credenciales expedidas por las Subdelegaciones del Gobierno servirán asimismo como nombramiento y acreditación como representantes de la Junta de Extremadura ante las mesas electorales.

Mérida, 2 de abril de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES